

ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INFORME FINAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

MUNICIPIO DE TRUJILLO

VIGENCIA 2021

145.19.11

Julio 2022

INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

Contralora Departamental del Valle

Ligia Stella Chaves Ortiz

Del Cauca

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Auditor

José Luis Saavedra Reyes

TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
2.1.1	Objetivo General	6
2.1.2	Objetivos específicos	6
2.2	FUENTE DE CRITERIO	7
2.3	ALCANCE DE AUDITORIA	9
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	9
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3	MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
4	RESULTADO DE AUDITORIA	12
4.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	12
4.2	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	12
4.3	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	13
4.4	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	13
4.5	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	14
4.6	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6	14
4.7	ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	14
5	ANEXOS	15

1 HECHOS RELEVANTES

El municipio de Trujillo - Valle del Cauca, no realizó gestión con el recurso del 1% del total de los Ingresos corrientes que debe destinar para la adquisición y mantenimiento de predios de interés hídrico para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, según lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

Se resalta la gestión ambiental realizada por esta entidad a través del mantenimiento de las áreas protegidas en los siguientes predios:

TAMAHUKA destinado a conservación de recurso hídrico, el cual se encuentra localizado en la vereda Culebras, de su propiedad según consta en la escritura pública No. 274 del 28 de agosto de 1998 y en el folio de matrícula inmobiliaria 384-31420.

LA CASCADA ubicado en la vereda La Débora, reserva natural Registrada mediante Resolución No. 173 del 29 de diciembre de 2016 *“Por medio del cual se registra la reserva natural de la sociedad civil La Cascada RNSC 008-16”* expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual posee una extensión superficial de 46,14 hectáreas y se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-107422.¹

Ambos predios fueron sujeto de seguimiento, cuidado y apoyo en jornadas de siembra y mantenimiento de material forestal por parte de los guardabosques que fueron contratados con recursos propios de la administración municipal, aclarando que dichos recursos no estaban comprendidos dentro de la destinación específica del 1% ambiental. Inversión que contó con la supervisión de la UMATA, por la importancia eco sistémica que estos representan para el municipio de Trujillo y el interés comunitario de los acueductos rurales.

Durante la ejecución de la presente actuación de fiscalización se evidenció que el municipio se encuentra en proceso de adquisición del predio “El Ciprés”, de interés para protección del recurso hídrico, el cual cuenta con concepto técnico favorable No. 0743-02-010-2021 expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), que beneficiará al acueducto de Huasanó.

¹ https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2017/01/Resol_173_291216_sgm.pdf

2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
DIEGO FERNANDO GUERRERO
Alcalde Municipal
Municipio de Trujillo

Respetado Doctor Guerrero

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI²), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI³) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

² ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

³ INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Municipio de Trujillo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y en este informe se incluyeron los que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1.1 *Objetivo General*

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

2.1.2 *Objetivos específicos*

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

2.2 FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de

la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

- Ley 1450 de 2011 ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. PARÁGRAFO 1º. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

2.3 ALCANCE DE AUDITORIA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Trujillo Valle del Cauca, se realizó en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$3.316.925.116, obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$ 36.222.298.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio de Trujillo a pesar de no haber realizado inversión con el recurso del 1% ambiental, teniendo en cuenta que dicho recurso solo lo destina para la compra de predios de interés hídrico, realizó gestión con la contratación de guardabosques para la preservación, protección y cuidado de las áreas estratégicas protectoras de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos, en la visita técnica de campo se evidenciaron las acciones realizadas y el seguimiento ejecutado por parte de la UMATA.

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se constituyó un hallazgo administrativo.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin,

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Original Firmado
LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Marcela Inés Meneses López
Aprobó: Comité de Calidad

3 MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Trujillo para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRES DESTINACION DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ICLD - 1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021	
TOTAL ICLD	1% AMBIENTAL
\$ 3.316.925.116,00	\$ 36.222.298,00

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

3.1 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Plan de Desarrollo del municipio de Trujillo – Valle del Cauca, denominado “Trujillo Encanta” fue aprobado el 30 de mayo de 2020 bajo el Acuerdo No. 006 establece tres líneas estrategias, específicamente en la primera línea denominada Trujillo con Desarrollo Económico Sostenible en el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible precisa lo siguiente:

Plan de Desarrollo Municipal "Trujillo Encanta" 2020-2023

Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal "Trujillo Encanta" 2020-2023
Línea Estratégica	Trujillo Con Desarrollo Económico Sostenible
Nombre Indicador Bienestar	sectores que incorporan alternativas para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos
Nombre Sector	Ambiente y Desarrollo Sostenible
Nombre Programa Presupuestal	Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos
Nombre Indicador Producto	Áreas en proceso de recuperación - Áreas en proceso restauración en mantenimiento
Meta Fisica 2021	20

Fuente: Secretaria de Planeación Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

4 RESULTADO DE AUDITORIA

4.1 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

El municipio de Trujillo realizó las actividades propuestas para dar cumplimiento al plan de desarrollo “*Trujillo Encanta 2020-2023*”, en lo concerniente a la línea estratégica ambiental, implementando cinco (5) productos: Servicio de restauración de ecosistemas, Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicios eco sistémicos, Servicio de modelación de calidad del agua y de sedimentos y Servicio de protección de ecosistemas con sus respectivos indicadores de productos, dando así cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2021.

4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

Hallazgo No.1 Administrativo. Cumplimiento normativo.

Condición:

El Municipio de Trujillo no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes, en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica
Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa:

Deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Trujillo para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El Municipio no realizó inversión con respecto al 1% Ambiental, el municipio expresa que dicho recurso los acumula solo para la adquisición de predios de interés hídrica, mas es de aclarar que el municipio si realizó gestión para la preservación y seguimiento a los predios ya adquiridos; en la visita Técnica de campo realizada a los predios se evidencian nacimiento de agua, preservados para el abastecimiento y garantía de sostenibilidad de la cuenca que abastece a la comunidad Trujillense, como también gran diversidad de fauna y flora, los predios cuentan con aislamiento en buenas condiciones y están debidamente referenciados.

4.4 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

En la visita técnica de campo realizada a los predios se evidenciaron grandes fuentes de nacimiento hídricas las cuales abastecen a la comunidad Trujillense, como también gran diversidad de fauna y flora, los predios cuentan con aislamiento en buenas condiciones y están debidamente referenciados.

4.5 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El Municipio de Trujillo no realizó pagos por servicios ambientales “PSA” para la vigencia 2021.

4.6 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El Municipio para la vigencia 2021, no adquirió ni realizó mantenimientos de áreas protegidas con los recursos del 1% Ambiental, dichos recursos se encuentran acreditados en la cuenta destinada por un valor de \$36.222.298, el municipio en la vigencia 2020 realizó la adquisición de un predio denominado Costa Rica, en el cual se utilizaron los recursos acumulados por un valor de \$80.818.020 ya acreditado el 1% de la misma vigencia 2020, el municipio utilizó otros recursos por valor de \$ 45.901.971,92 para un total de \$126.719.991,92.

En la cuenta denominada Municipio de Trujillo-Conservación de Microcuencas quedo un saldo por un valor de \$ 201.276,08 con fecha del 31 de diciembre 2020, para la vigencia 2021 es adicionado el valor de \$ 36.222.298 correspondiente al 1% ambiental para un total acumulado de \$ 36.423.574,08.

4.7 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Trujillo, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

5 ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgo

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
1	Cumplimiento normativo.	1					
TOTAL, HALLAZGOS		1	0	0	0	0	0

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Cuadro de análisis derecho de contradicción

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
1	<p>Observación No.1 Administrativa. Cumplimiento normativo.</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio de Trujillo no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes, en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Causa:</p>	No se allego ninguna respuesta, por parte del municipio.	<p>El Municipio de Trujillo no realizo el derecho a la contradicción por consiguiente se presume la aceptación de la observación realizada en el proceso de la Actuación de Fiscalización Fiscal realizada al sujeto, por lo anteriormente expuesto la observación queda en firme generando un Hallazgo Administrativo quedando de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo No.1 Administrativa. Cumplimiento normativo.</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio de Trujillo no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes, en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de</p>	X						

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Trujillo para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.</p> <p>Efecto:</p> <p>Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.</p>		<p>Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Causa:</p> <p>Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Trujillo para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.</p> <p>Efecto:</p> <p>Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.</p>							
TOTAL				1		0			0	0

